

POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, DE LA CORRUPCIÓN Y DEL SOBORNO TRANSNACIONAL, KYC Y DEBIDA DILIGENCIA

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	4
3.	POLÍTICA DE MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES	4
4.	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y/O PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL (ST)	5
5.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE (KYC)	7
6.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	13
7.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE TRABAJADORES	15
8.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES	16
9.	POLÍTICA SOBRE SERVICIOS O PRODUCTOS APROBADOS	17
10.	POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES	17
11.	POLÍTICA DE REPORTE ANÓNIMO	18
12.	POLÍTICA SOBRE LA COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES	18

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Sociedades, en atención a las recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT y las convenciones internacionales en materia del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de la Circular Básica Jurídica ordenó la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos - LA, Financiación del Terrorismo - FT y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM, en adelante RMM o Sistema, a las empresas obligadas a través de un régimen que permita establecer una prevención, identificación, autocontrol y gestión del riesgo de obligatoria implementación para las empresas que cumplieran los requisitos establecidos.

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta las actividades comerciales que desarrolla SEVENTY3 S.A.S., en adelante SEVENTY3 o la Empresa, relacionadas con:

- (i) El diseño, desarrollo, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas para el procesamiento de pagos electrónicos y digitales, a moneda fiduciaria y viceversa, a través de terceros debidamente autorizados, sin que ello implique la captación de recursos del público.
- (ii) La creación, implementación, licenciamiento y explotación comercial de software especializado en la industria fintech y blockchain, incluyendo plataformas para la gestión, liquidación y optimización de flujos financieros.
- (iii) La integración con redes de pago y sistemas financieros mediante la interconexión con pasarelas de pago, billeteras digitales y demás proveedores de servicios financieros, con el propósito de facilitar y optimizar transacciones electrónicas.
- (iv) La prestación de servicios especializados en almacenamiento, custodia y administración de activos digitales, mediante plataformas y herramientas tecnológicas avanzadas que garanticen su seguridad y gestión eficiente.
- (v) La consultoría y asesoría estratégica en procesos de transformación digital, adopción de tecnologías blockchain y desarrollo de modelos de negocio basados en activos digitales, incluyendo servicios de estructuración y tokenización.
- (vi) La provisión de soluciones de infraestructura tecnológica y ciberseguridad, orientadas a la protección de transacciones digitales y al cumplimiento de normativas aplicables en entornos Fintech y blockchain, entre otras similares.



La Circular 100-000016 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades regula el ámbito de aplicación de los sujetos obligados, incluyendo a los sujetos considerados Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) tanto para personas naturales como jurídicas que desarrollen actividades u operaciones específicas, así como aquellos que cumplan con los umbrales de ingresos o activos establecidos.

SEVENTY3 ofrece sus servicios principalmente a través de su plataforma digital, en adelante la Aplicación o App, denominada “*Seventy3*”, la cual es propiedad de la Empresa y se encuentra disponible para su descarga a través de App Store y Google Play. Esta aplicación permite al Cliente acceder y utilizar los Servicios mediante una Cuenta personal.

De esta manera, si bien SEVENTY3 se encuentra dentro de los sectores regulados para la implementación del RMM; no obstante, actualmente no cumple con los requisitos objetivos y subjetivos para ser un sujeto obligado a la implementación de dicho Sistema.

A pesar de no estar obligada inicialmente, Seventy3 ha identificado y evaluado los riesgos propios de su actividad comercial, concluyendo que resulta fundamental adoptar de forma voluntaria el RMM como herramienta para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), para lo cual la Asamblea General de Accionistas aprobó la implementación de un Régimen de Medidas Mínimas bajo los estándares de la Superintendencia de Sociedades.

Esta decisión refleja el compromiso de la Sociedad con la implementación de mecanismos de autocontrol, formación continua y comunicación efectiva, dirigidos a sus colaboradores, socios, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros relacionados. De esta forma, SEVENTY3 busca prevenir, monitorear y mitigar riesgos asociados a actividades ilícitas, garantizando la seguridad, legalidad y transparencia de sus operaciones y servicios.

Así las cosas, SEVENTY3 se compromete a cumplir las leyes nacionales vigentes, las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM. Por otro lado, se compromete a identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos asociados de forma responsable, razonable y sostenible; la Empresa se compromete a no efectuar vínculos con personas vinculadas en las listas ONU, OFAC y demás listas vinculantes para Colombia, así como a reportar a las entidades competentes, sobre operaciones sospechosas presentadas en el desarrollo de las actividades de la Empresa.



2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

SEVENTY3 promueve e impulsa una cultura de administración y prevención del riesgo, implementando mecanismos de autocontrol, capacitación y constante comunicación con sus trabajadores, socios, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados; previniendo, monitoreando y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al LA/FT/FPADM, y así brindar una operación segura y transparente.

La Asamblea General de Accionistas se compromete a tomar acciones que sean efectivas para prevenir el LA/FT/FPADM, y cualquier otra práctica corrupta, la cual aplicará a todos los trabajadores. Esta será la encargada de promover una cultura de transparencia e integridad.

SEVENTY3 se compromete a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM. Por otro lado, se compromete a analizar y tratar los riesgos asociados a la operación de la Empresa de forma responsable, razonable y sostenible; la Empresa se compromete a no generar ni mantener vínculos con personas vinculadas en las listas ONU y OFAC, así como a reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que lleguen a detectarse en la Empresa.

La política de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, así como el Régimen de Medidas Mínimas, en adelante RMM, atienden a la naturaleza, actividad económica, objeto social y demás características particulares de SEVENTY3, y su alcance se extenderá a los funcionarios de la Empresa, clientes, proveedores, socios, accionistas y demás agentes de riesgo.

El Representante legal será el responsable de comunicar y monitorear el cumplimiento de lo establecido en la presente política, así como del RMM.

3. POLÍTICA DE MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES

De acuerdo con la actividad económica de SEVENTY3 surge la necesidad de establecer las presentes políticas con el fin de implementar los mecanismos idóneos para el correcto manejo de los activos virtuales conforme a los lineamientos definidos por el GAFI y la UIAF, con el objetivo de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, los accionistas, directivos, y trabajadores de SEVENTY3, así como el Representante Legal, deberán brindar especial atención a este tipo de actividades y



operaciones, teniendo en cuenta el riesgo generado con el fin de prevenirlo, así como a las señales de alerta que se pueden presentar en este tipo de operaciones conforme a las recomendaciones dadas por la UIAF.

Lo anterior, se establece con el fin de disminuir el riesgo de que las operaciones de SEVENTY3 sean utilizadas como medio para el LA/FT/FPADM, por parte de sus contrapartes, sus directivos o trabajadores, así como permitir identificar cuando exista la intención de ello a través de sus operaciones.

En ese orden, los directivos y trabajadores de SEVENTY3, así como su Representante Legal, velarán por el cumplimiento del RMM de la Empresa desde la fase de conocimiento del cliente o proveedor, no permitiendo por ningún motivo las operaciones anónimas o sospechosas, así como darán seguimiento a sus contrapartes, realizando cada seis (6) meses la consulta en listas y renovando la información obtenida.

4. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y/O PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL (ST)

SEVENTY3 cumplirá con su objeto social alineado a un RMM encaminado a mitigar el riesgo de soborno nacional y transnacional (en adelante ST), alineado con los mecanismos de autocontrol, capacitación y constante comunicación con sus trabajadores, socios, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados, frente a la importancia del mantenimiento de relaciones comerciales y laborales bajo un marco de legalidad, transparencia, sin contraprestaciones directas o indirectas derivadas de los negocios diferentes a la directamente relacionadas con las obligaciones contractuales.

Para lo anterior, SEVENTY3 podrá apoyarse con las exigencias de entidades certificadoras privadas en seguridad y/o procedimientos que orientarán la actuación de la Empresa a evitar situaciones vulnerables para la consolidación del delito ST.

En ese orden, SEVENTY3, en cumplimiento de su política de cumplimiento y/o prevención y gestión del riesgo de ST, tomará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento, tales como:

1. Verificará que no se realicen pagos o se otorguen obsequios a sus trabajadores y contratistas por parte de clientes o proveedores, los cuales puedan afectar la toma de decisiones de los trabajadores respecto del giro normal de los negocios de la Empresa.



2. No se tolerará ningún acto de corrupción por parte de sus trabajadores, contratistas, clientes y/o proveedores, para lo cual la Empresa les solicitará a estos, que en caso de tener conocimiento de tales actos sean informados de manera inmediata al Representante Legal de SEVENTY3.
3. Se establecerán las medidas necesarias para evitar que terceros utilicen la organización como conducto para ninguna práctica corrupta.
4. La Empresa contratará únicamente en la medida adecuada para el desarrollo normal de sus actividades.
5. La Empresa solo pagará la remuneración adecuada por los servicios legítimos previamente contratados.

Entre estos terceros a los cuales se aplicarán las anteriores medidas se incluyen, sin perjuicio que existan otros más, los agentes, consultores de desarrollo comercial, representantes de ventas, agentes de aduanas, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares, entre otros que actúen en nombre de la Empresa en relación con marketing o ventas, la negociación de contratos, la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones.

SEVENTY3 debe acordar con los contratistas que tengan un mayor grado de exposición al riesgo de ST, compromisos expresos para prevenirlo, cuyo texto deberá constar en los respectivos contratos. La inclusión de los referidos compromisos en el texto de los documentos contractuales permitirá que exista un incentivo para que los contratistas se abstengan de infringir las Políticas de Cumplimiento de la Empresa.

En aquellos casos en los que el contrato no conste por escrito, los aludidos compromisos si deberán incluirse en un documento que contenga, al menos lo siguiente:

- La manifestación expresa del contratista en el sentido de que ha sido informado por SEVENTY3 respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional.
- Que conoce la Política de Ética Empresarial de SEVENTY3, así como las consecuencias de infringirla.
- La terminación de la relación comercial en caso de infringir las políticas de SEVENTY3.
- Imposición de penalidades económicas significativas cuando un contratista incurra en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional.
- La posibilidad de que la SEVENTY3 pueda adelantar con el consentimiento del contratista, procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma



en que este último cumple con las obligaciones de prevención del Soborno Transnacional.

5. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE (KYC)

Con el fin de prevenir la materialización de los delitos LA/FT/FPADM, SEVENTY3 realizará un proceso de Debida Diligencia Intensificada de acuerdo con la clasificación del cliente, nivel de riesgo y la información requerida.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada y KYC se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas que deseen vincularse con SEVENTY3. Para esta vinculación, cada persona deberá ser identificada plenamente en el proceso de KYC completando los formularios dispuestos por la Empresa y aportando la información que sea solicitada de acuerdo con la categoría a la que el cliente pertenezca.

Con el fin de fortalecer los procesos de verificación de identidad, conocimiento del cliente y prevención de operaciones inusuales o sospechosas, SEVENTY3 contará con el apoyo de la plataforma Sumsub, proveedor internacional especializado en soluciones de cumplimiento normativo y verificación digital, disponible en <https://sumsub.com/fraud-prevention/>.

Sumsub es una plataforma reconocida globalmente por brindar soluciones completas de identificación, verificación y monitoreo, que permiten a SEVENTY3 cumplir con los estándares regulatorios, incluyendo los establecidos por la Superintendencia de Sociedades y las recomendaciones del GAFI.

Entre los principales servicios que Sumsub prestará a SEVENTY3 se encuentran:

- **Verificación de identidad de usuarios (KYC):** validación automatizada de documentos oficiales, biometría facial (selfie) y autenticación en tiempo real, permitiendo una vinculación ágil, segura y conforme con la normativa.
- **Verificación de empresas (KYB):** validación documental y estructural de personas jurídicas, incluyendo certificados de existencia, composición accionaria, verificación de representantes legales y beneficiarios finales.
- **Monitoreo de transacciones:** análisis automático y en tiempo real de las operaciones realizadas por los usuarios, con el fin de detectar patrones inusuales, señales de fraude, o posibles riesgos asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo.

El uso de esta herramienta permitirá a SEVENTY3 automatizar parte de sus controles internos, reducir riesgos operativos, mantener una trazabilidad adecuada de las operaciones y responder oportunamente a los requerimientos normativos y de supervisión.



Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos, no solo en la presente Política, sino también en los demás procesos y procedimientos.

Siguiendo con lo anterior, SEVENTY3 solicitará por lo menos una vez al año la actualización de información de sus clientes, así como la documentación que eventualmente sea necesaria para respaldar los datos proporcionados.

SEVENTY3 no mantendrá relaciones comerciales con clientes o terceros calificados como contrapartes con los que, tras realizado el proceso de Debida Diligencia Intensificada se hayan detectado riesgos de corrupción, blanqueo de capitales, fraude o cualquiera de los delitos fuente del LA/FT/FPADM.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada establecido por la Empresa sigue el principio de enfoque basado en riesgo. Para ello, el proceso de verificación y los lineamientos del RMM incluyen diferentes niveles de verificación acorde al perfil del cliente, su nivel de actividad y los volúmenes de transacción limitados.

5.1. Clasificación de clientes

SEVENTY3 clasifica a sus clientes en distintas categorías, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, perfil transaccional y los montos mensuales con los que operan dentro de la plataforma. La clasificación es la siguiente:

Categoría de cliente	Naturaleza jurídica	
	Persona natural	Persona jurídica
Cliente Estándar	\$1-\$15.000.000	\$1-\$30.000.000
Cliente Pro	\$15.000.001-\$30.000.000	\$30.000.001-\$60.000.000
Cliente Premium	>\$30.000.001	>\$60.000.001

Los montos indicados corresponden a topes de operación mensuales, y se calculan con base en el total acumulado de todas las transacciones realizadas durante ese periodo. Si un cliente desea cambiar de categoría (por ejemplo, pasar de Estándar a Pro), deberá proporcionar la documentación requerida, detallada más adelante en esta política, y someterse a un proceso de Debida Diligencia Intensificada. Este cambio será efectivo solo tras la verificación y aprobación del Oficial de Cumplimiento de SEVENTY3.

5.2. Información requerida para el proceso de KYC y Debida Diligencia Intensificada

Conforme al numeral anterior, SEVENTY3 ha establecido el tipo de información requerida conforme a la categoría del cliente, tal como se muestra a continuación:

Categoría de cliente	Información por solicitar	
	Persona natural	Persona jurídica
Cliente Estándar	<ul style="list-style-type: none"> -Correo electrónico. - Nombres y apellidos. - Número de celular. - Verificación del número de celular. - Fotografía tipo “selfie”. - Fotografía del documento de identidad (ambas caras). - Dirección de domicilio. - Fecha de nacimiento. - Nacionalidad. - Profesión u ocupación. - Actividad económica. - Declaración simple del origen de fondos. - Declaración sobre si es o no Persona Exuesta Políticamente (PEP). 	<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico. - Razón social. - NIT. - Dirección de la empresa. - Actividad económica. - Nombres y apellidos del representante legal. - Correo electrónico y celular del representante legal. - Fotografía tipo “selfie” del representante legal. - Documento de identidad del representante legal (ambas caras). - Certificado de existencia y representación legal (máximo 30 días). - Registro Único Tributario (RUT). - Declaración de origen de fondos de la empresa.

		<ul style="list-style-type: none"> - Declaración sobre si el representante legal es PEP.
Cliente Pro	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar la información solicitada para la categoría cliente Estándar. - Declaración de ingresos mensuales. - Monto estimado de operación mensual. - Declaración del origen de los activos virtuales. - Jurisdicción de los activos virtuales. - Declaración de renta del último año gravable (si aplica). 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar la información solicitada para la categoría de cliente Estándar. - Sitio web (si aplica). - Finalidad de la vinculación. - Composición accionaria. - Certificación bancaria. - Declaración de ingresos mensuales. - Monto estimado de operación mensual. - Declaración del origen de fondos con más detalle.
Cliente Premium	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar la información solicitada para la categoría cliente Estándar y Pro. - Registro Único Tributario. - Certificación frente a la actividad económica ejercida. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar la información solicitada para la categoría cliente Estándar y Pro. - Declaración jurisdicción de origen de los recursos económicos de la empresa.

	<ul style="list-style-type: none">- Certificación detallada frente al origen de los fondos, con sus respectivos comprobantes.- Certificación laboral o contractual.	<ul style="list-style-type: none">- Declaración de Renta del último año gravable.- Estados financieros al corte del último periodo fiscal con notas.- Documentos de Identificación de socios o accionistas de la empresa.- Registro Único de beneficiarios Finales.- Certificación detallada del origen de fondos de la empresa suscrita por el representante legal, con sus respectivos soportes.
--	--	--

5.3. Procedimiento de verificación de información

De acuerdo con la información solicitada a cada uno de los clientes de SEVENTY3, el Representante Legal y/o su equipo de cumplimiento deberán tener en cuenta el siguiente procedimiento para su análisis y verificación:

- a. La información suministrada por el cliente en su proceso de vinculación, tal como correo electrónico y número de celular, deberán pasar por un proceso de verificación automática realizada con apoyo de herramientas tecnológicas como API's, IA's u otra que le permita a SEVENTY3 verificar la información de forma inmediata.
- b. Durante el proceso de verificación de cuenta, el cliente deberá someterse a un procedimiento de autenticación de identidad, el cual será gestionado con el apoyo del proveedor especializado Sumsub. Este proceso incluye la validación automática de la autenticidad del documento de identidad aportado y la



verificación biométrica facial, que consiste en comparar la fotografía del documento con una foto tipo “selfie” tomada en tiempo real por el cliente.

En caso de que el proceso de verificación de documento y comparación facial presente alguna inconsistencia, error o proceso fallido, el equipo de cumplimiento deberá verificar manualmente los documentos de identificación aportados por el cliente. Posteriormente, luego de realizado el respectivo estudio, el Oficial de Cumplimiento aprobará o rechazará la vinculación del cliente.

- c. El equipo de cumplimiento realizará una verificación de cada cliente en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como una consulta de antecedentes judiciales, fiscales, penales y policiales ante las principales autoridades colombianas.
- d. Luego de verificada la información aportada por el cliente y cumplido el proceso de revisión de antecedentes y listas vinculantes, en caso de ser exitoso, el cliente podrá comenzar a operar con la Empresa. En caso de que el cliente no supere de manera exitosa el proceso descrito anteriormente, SEVENTY3 restringirá el uso de la plataforma “Seventy3” a dicho cliente o, en caso de considerarse necesario, procederá con la no aprobación de vinculación y cancelación de su usuario.
- e. Cuando un cliente supere los topes establecidos para su categoría, se le dará aviso de la suspensión de operaciones en su cuenta hasta tanto suministre la información requerida para la categoría con cuyos topes esté operando. Una vez verificada la información se habilitará nuevamente el uso de la plataforma.
- f. El incumplimiento o renuencia por parte del cliente en la presentación de la información solicitada puede ser causal para el cierre de la cuenta en “Seventy3” y desvinculación inmediata con SEVENTY3.

5.4. Clasificación de riesgo según categoría del cliente

Los clientes pueden ser clasificados en un riesgo bajo, medio o alto de acuerdo con la categoría a la que pertenezcan, de esta manera:

Categoría de cliente	Nivel de riesgo	
	Persona natural	Persona jurídica
Cliente Estándar	Medio	Medio
Cliente Pro	Medio alto	Medio alto
Cliente Premium	Alto	Alto



En todo caso, la evaluación del riesgo será de manera individual para cada cliente de acuerdo con los criterios establecidos por el Representante Legal tales como: jurisdicción, antecedentes, ocupación, frecuencia operacional, volumen de las operaciones, oportunidad en el cumplimiento de requerimientos, claridad en el suministro de información y completitud de lo requerido.

6. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

SEVENTY3 establece la siguiente política para el conocimiento y la vinculación de clientes que por su perfil o por las funciones que ejercen puedan exponer un mayor grado Riesgo de LA/FT/FPADM; aquellas personas son quienes por lo general en razón a su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Los procesos para el conocimiento de PEP's implican una Debida Diligencia Intensificada por su misma naturaleza, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por el Representante Legal directamente.

En concordancia con lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El conocimiento del cliente PEP presume conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un cliente PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica; así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusuales.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. El Representante Legal debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.
- e. Esta información debe ser validada y confirmada por el Representante Legal de SEVENTY3.

En el evento que la información suministrada por un cliente PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Representante Legal de

manera inmediata para que tome las decisiones pertinentes frente al caso, tales como: suspensión de la cuenta, reporte de operación sospechosa o inusual, realizar requerimientos o rechazar la vinculación del cliente.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM o ST, el Representante Legal según sea el caso procederá de acuerdo con el manual del RMM.

Se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- a. Presidente de la República.
- b. Jefes de Estado.
- c. Jefes de Gobierno.
- d. Vicepresidente de la República.
- e. Ministros.
- f. Senadores.
- g. Representantes a la Cámara.
- h. Magistrados de las Altas Cortes.
- i. Gobernadores.
- j. Alcaldes.
- k. Diputados de las Asambleas Departamentales.
- l. Concejales.
- m. Directores de Departamentos Administrativos.
- n. Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
- o. Directores de entidades descentralizadas.
- p. Miembros activos de las Fuerza Militares, y de la Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- q. Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que SEVENTY3 lo requiera; también se pueden considerar como PEP aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial.



Algunos ejemplos de personas con reconocimiento público podrían ser quienes participan en las siguientes actividades:

- a. La política (miembros de partidos políticos).
- b. Las artes (incluidos dentro de éstas, los representantes significativos de las diferentes manifestaciones culturales como la actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.).
- c. La farándula (modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores, estilistas, etc.).
- d. El deporte.
- e. Las ciencias.
- f. Representantes de organizaciones religiosas.

La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que SEVENTY3 lo requiera.

7. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE TRABAJADORES

El conocimiento de los trabajadores le permite a SEVENTY3 obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del trabajador, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún trabajador del suministro de información y del procedimiento de conocimiento del trabajador, salvo las excepciones que permitan la ley, o la Asamblea General de Accionistas de SEVENTY3.

7.1. Procedimiento de conocimiento de trabajadores

SEVENTY3 llevará a cabo un proceso de Debida Diligencia Simplificada con cada uno de sus trabajadores, para lo cual el Representante Legal y la persona encargada de recursos humanos deberán atender las directrices:

- a. Durante el proceso de selección del personal de SEVENTY3, una vez elegido el candidato idóneo para la vacante ofrecida, previa autorización de tratamiento



de datos deberá realizar una verificación de antecedentes judiciales, fiscales, penales y policivos, así como la consulta en listas restrictivas internacionales.

- b. En caso de que en el proceso de consulta de listas restrictiva y verificación de antecedentes no se encuentre ninguna señal de alerta, el área de recursos podrá proceder con el trámite de contratación laboral.
- c. El encargado del área de recursos humanos deberá llevar registro de manera organizada para cada uno de los trabajadores de SEVENTY3 en carpetas individuales, las cuales deberán contener el documento de identificación del trabajador, los resultados de la consulta de antecedentes y verificación en listas restrictivas, contrato de trabajo y sus anexos y los demás relacionados con la relación laboral.
- d. SEVENTY3 actualizará la información de sus trabajadores y realizará verificación de antecedentes y listas restrictivas internacionales por lo menos una vez al año.

8. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

El conocimiento de los proveedores le permite a SEVENTY3 obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que los trabajadores encargados de los contratos con estas personas están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del proveedor, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Dentro del proceso de conocimiento para proveedores se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- a. Durante el proceso de vinculación los proveedores de SEVENTY3 deberán aportar el certificado de existencia y representación expedida dentro de los últimos treinta (30) días.
- b. Todos los proveedores de SEVENTY3 deberán ser consultados y revisados en bases públicas para establecer sus antecedentes judiciales, penales, fiscales y policiales; así como, se verificará la información proporcionada por el trabajador en las listas públicas vinculantes para Colombia.



- c. SEVENTY3 actualizará los datos de sus proveedores y consultará en bases públicas para actualizar sus antecedentes judiciales, penales, fiscales y policiales, así como la verificación de listas restrictivas internacionales como mínimo una vez cada año.

No se exime a ningún proveedor del suministro de información requerida por SEVENTY3, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o la Asamblea General de Accionistas de la Empresa.

9. POLÍTICA SOBRE SERVICIOS O PRODUCTOS APROBADOS

Cuando se desarrolle un nuevo servicio o producto, este deberá ser especialmente analizado por el Representante Legal en conjunto con su equipo de cumplimiento, quien se pronunciará sobre el particular, en el cual deberá realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos servicios o productos, así como la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM-ST inherentes al objeto de SEVENTY3.

10. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

SEVENTY3 atenderá, a través de su Representante Legal, la entrega de información con respecto a la presente Política y el RMM que le soliciten las autoridades competentes.

La presente política es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Representante Legal y que provengan de las siguientes entidades y unidades, entre otras:

- a. Fiscalía General de la Nación.
- b. Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I.
- c. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- d. Jueces Penales del Circuito especializado.
- e. Superintendencia de Sociedades.
- f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN.
- g. Policía Nacional.
- h. Procuraduría General de la Nación.

La presente política contará con las siguientes directrices:

Seventy3

- a. Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- b. Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas.
- c. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- d. Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- e. Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

11. POLÍTICA DE REPORTE ANÓNIMO

Los miembros de la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, miembros de los comités de apoyo, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados podrán reportar de forma anónima y confidencial la presunta ejecución de conductas delictivas, conflictos de intereses, riesgos de LA/FT/FPADM-ST, y demás asuntos tratados en la presente Política al correo electrónico cumplimiento@seventy3.com.co . Así mismo podrán buscar orientación sobre conductas criminales, potenciales o reales, sin temor a represalias.

No procederá el reporte por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

12. POLÍTICA SOBRE LA COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES

SEVENTY3 mantendrá controles para conocer a sus clientes actuales, trabajadores, proveedores, contrapartes y/o contratistas, para prevenir que la Empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con aquellas.



Así mismo, SEVENTY3 evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

CONTROL DE CAMBIOS				
Fecha	Código	Modificación	Elaboración	Aprobación
1/07/2025	20250701-1	Creación de la Política	Equipo jurídico	Representante legal